



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2023-00203-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Incorpórense al expediente, los certificados de existencia y representación legal de **FIDUCIARIA COLOMBIANA LIMITADA** y **CUÉLLAR SERRANO GÓMEZ Y CIA LTDA.**, procédase a su notificación en la forma ordenada en auto admisorio. Respecto de la **CONGREGACIÓN DE PADRES TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, realícense todos los trámites necesarios para aportar la información solicitada, atendiendo que de una breve revisión en la *web*, se encontró que dicha congregación, tiene página de internet. Téngase en cuenta adicionalmente, que corresponde al Ministerio del Interior la emisión del certificado de existencia y representación de las comunidades religiosas.

Finalmente, se agregan las fotografías de la valla fijada en la puerta de acceso del inmueble objeto de usucapión. Teniendo en cuenta que el término del emplazamiento realizado a la parte demandada en el Registro Nacional de Emplazados y de Procesos de Pertenencia, venció en silencio, una vez se acredite el registro de la demanda, se designará curador (a) *ad litem* que los represente.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 166 del 12-dic-2023

()